



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Lesión Enorme
Demandante	Peter Leopold Poldervaart
Demandado	Ofelia de Jesús Rúa López
Radicado	05001 31 03 015 2022 00045 00
Decisión	Admite demanda

Cumplidos los requisitos exigidos mediante auto del 11 de marzo de 2022, y verificado entonces que la demanda cumple con los requisitos de los artículos 82, 90, y ss, y 368 y ss. del C. G. del P., el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE LESIÓN ENORME**, promovida por el señor **PETER LEOPOLD POLDEVAART**, contra la señora **OFELIA DE JESÚS RÚA LÓPEZ**.

SEGUNDO : NOTIFICAR a la parte demandada de este auto en la forma prevista por en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, esto es que, la notificación también podrá efectuarse al correo electrónico que fue suministrado en el acápite de notificaciones, junto con los anexos y traslados de la demanda; la parte interesada (demandante) afirmará bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica, o sitio suministrado, corresponde al utilizado por la persona a notificar, e informará la forma como la obtuvo, allegando las evidencias respectivas, esto es, las comunicaciones remitidas a las personas a notificar.

La notificación se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se advierte que el término de traslado de la demanda es de VEINTE (20) DÍAS. Art. 369 CGP.

TERCERO: RECONOCER personería en los términos y para los efectos del poder conferido al abogado JUAN CAMILO MUÑOZ ACEVEDO, con TP.P. 218.189 del C.S. de la J., para representar al demandante.

Se recuerda a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al juzgado. Art. 3 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7310e3ed3faa17c8e21a6f96749c3e879fd1cfb706ae8847602421adef67b878**

Documento generado en 05/05/2022 09:09:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>